



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 19 de abril de 2012.  
C-22-12.

Ingeniero  
Guillermo Saéz Llorens  
Director General  
Caja de Seguro Social  
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta a su nota DENL-N-38-2012, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre el momento en que se inicia el cómputo del término que el artículo 41 de la ley 51 de 2005, orgánica de la Caja de Seguro Social, le otorga al director general para objetar las resoluciones emitidas por la junta directiva de la institución.

En relación a su consulta y sin entrar a dilucidar la situación de hecho que origina la misma, debo manifestarle que de acuerdo con lo que expresa el penúltimo párrafo del artículo 41 de la ley orgánica de esa entidad pública, "el Director General deberá objetar por escrito y **dentro de los quince días calendario siguientes a su aprobación**, las resoluciones de la Junta Directiva que considere contrarias a la Constitución Política, a las leyes, a los reglamentos de la Caja de Seguro Social o los intereses de esta (sic)". (Énfasis del Despacho).

Para los efectos del artículo transcrito, es preciso determinar cuándo se da la aprobación de las decisiones o resoluciones de la junta directiva. En este sentido, debo indicar que según lo dispone el artículo 27 de la resolución 39977-A-2007-J.D., que aprueba el reglamento interno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro, la votación es el acto mediante el cual los miembros de esa junta **deciden o manifiestan su voluntad** sobre los temas sometidos a su consideración. Igualmente expresa la norma que toda decisión deberá contar con la mayoría absoluta de los miembros, es decir con 6 votos, salvo en los casos que la ley establezca una mayoría distinta.

Siendo ello así, debemos concluir que la aprobación de las resoluciones de la junta directiva se da cuando los directores votan y se obtenga la mayoría que requiera la ley o el reglamento para su validez.

Por otra parte, cabe señalar que de conformidad con el numeral 6 de la ley 51 de 2005 y el artículo 6 del referido reglamento interno, el director general de la entidad tiene el deber y el derecho de asistir personalmente a las sesiones de ese organismo, o en su defecto, designar a alguno de los funcionarios que el reglamento señale para que lo representen.

De acuerdo con lo antes expuesto, se concluye que el director general de la Caja de Seguro Social, al participar en las reuniones de la junta directiva de dicha entidad autónoma, ya sea personalmente o representado por algún funcionario designado por él, conoce las decisiones el

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.*

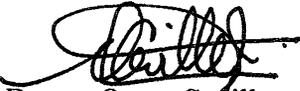
mismo día en que son votadas y aprobadas, quedando habilitado de esta manera para ejercer el derecho a objetarlas según lo prevé la norma, al día siguiente de haberse cumplido este procedimiento.

De conformidad con el principio de publicidad que rige el procedimiento administrativo, según el cual es necesario dar a conocer las decisiones de la administración mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones, o cualquier otro medio que la ley permita para estos propósitos, soy de la opinión que en el caso particular de la consulta que nos ocupa, el mecanismo de comunicación de las decisiones que tome la junta directiva de la Caja de Seguro Social para los efectos de que el director de dicha entidad pueda ejercer su derecho a objeción, se cumple con su participación en la misma sesión en la que se aprueba la decisión respectiva, sin que para ello se requiera un trámite adicional, de conformidad con lo que dispone el numeral 69 del artículo 200 de la ley 38 de 2000.

En consecuencia, este Despacho es de opinión que por voluntad de la ley, el término al que se refiere el artículo 41 de la ley orgánica de la Caja de Seguro Social empieza a computarse a partir del día calendario siguiente a la votación y aprobación de la resolución respectiva de la junta directiva de esa entidad.

Hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Doctor Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/au.